

## **Acuerdo SAF XX/2022 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración**

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 23, párrafo primero, 24 y 27, fracciones IV y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado A, fracción XXII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 23, párrafo primero, que al frente de cada dependencia habrá una persona titular, quien, para la atención de los asuntos del ramo, se auxiliará de las personas servidoras públicas que señale el reglamento interior respectivo y las demás disposiciones legales aplicables.

Que el referido código determina, en términos de su artículo 24, que corresponde a las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo la representación legal de la institución a su cargo así como el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo y la realización de las tareas, las obras y los servicios públicos que les correspondan, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que deban ejercer directamente por ser indelegables, por disposición de la ley o del reglamento de dicho código.

Que el código en comento establece, en términos de su artículo 27, fracciones IV y XVII, que a las personas titulares de las dependencias les corresponde el ejercicio, entre otras, de las facultades relativas a intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponda; y realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las facultades a su cargo.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en términos de su artículo 10, que las personas titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en las personas servidoras públicas a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente por ser indelegables; y que la delegación de facultades que hagan las personas titulares deberá hacerse constar por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Que el reglamento mencionado en el párrafo anterior determina, en términos de su artículo 11, apartado A, fracción XXII, que las personas titulares de las dependencias tendrán, entre otras facultades no delegables, la referente a delegar facultades en personas servidoras públicas subalternas o, en su caso, distribuir las correspondientes de una o más unidades administrativas a otras diversas de la propia dependencia, mediante el oficio correspondiente.

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SAF 5/2019 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección de Servicios Internos.

Que el 01 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 538/2022 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual, entre otros cambios orgánicos y competenciales, modificó el artículo 58 de este reglamento, que regula la estructura orgánica de dicha dependencia, para sustituir a la actual Dirección de Servicios Internos por la Dirección General de Administración.

Que, en virtud de la sustitución de la actual Dirección de Servicios Internos por la Dirección General de Administración, resulta necesario, para propiciar la agilidad y eficiencia en la atención de los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Administración y Finanzas, actualizar las referencias señaladas en la delegación de facultades efectuada a través del Acuerdo SAF 5/2019, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF XX/2022 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración**

**Artículo único. Delegación**

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración el ejercicio de las facultades que le confiere a la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el artículo 64, fracciones II, III, VI, VII, X, XVI y XX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos podrá ejercer, directamente y en cualquier momento, las facultades delegadas por medio de este acuerdo.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Tercero. Abrogación**

A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se abroga el Acuerdo SAF 5/2019 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección de Servicios Internos, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 25 de abril del 2019.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 01 de agosto de 2022.

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**